

que todas las atribuciones a que él se refería en relación con el cultivo y la preparación del arroz, así como a ferias y exhibiciones de dicho producto, corresponderán a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, y al Control del Arroz las atribuciones que se especifican en el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7, que autoriza a el Banco de Reservas de la República Dominicana, a The Royal Bank of Canada y The Bank of Nova Scotia a realizar operaciones de compra de sueldos y pensiones.— G. O. N° 5761, del 20 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 7.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

Visto lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 703, de fecha 20 de marzo del año en curso,

D E C R E T O:

1.— El Banco de Reservas de la República Dominicana, The Royal Bank of Canada y The Bank of Nova Scotia, quedan por el presente Decreto autorizados a realizar operaciones de compra, con la garantía del Estado, de sueldos y pensiones mensuales correspondientes a funcionarios, empleados y pensionados públicos, con sujeción a las disposiciones de la ley de la materia.

2. —Queda revocado el Decreto N° 1573 de fecha 24 del mes de marzo del año 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la

Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 8, sobre grados militares de los oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República.— G. O. N° 5755, del 27 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 8.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49-13º de la Constitución,

D E C R E T O:

UNICO.— Cuando oficiales del Ejército Nacional pasen a prestar servicios en el Cuerpo de Ayudantes del Presidente de la República, dichos oficiales conservarán los grados militares que les hubiere conferido el Poder Ejecutivo dentro del Ejército Nacional, aunque ostenten mayores grados, con carácter temporal, mientras presten servicio en el Cuerpo de Ayudantes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 9, que designa al Sr. Juan Bautista Vicini Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5755, del 27 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-27º de la Constitución,

D E C R E T O:

UNICO.— El señor Juan Bautista Vicini queda designa-